

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0285**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 18 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 504**

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por **MARÍA CLEMENCIA SERNA MORALES** en contra de **COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá dirigir la demanda en contra de todas las AFP en las que estuvo afiliada a la actora, observándose que la demanda sólo se dirige en contra de la AFP PROTECCIÓN S.A., cuando de la historia laboral se desprende que también estuvo afiliada a la AFP PORVENIR S.A.

En ese sentido deberá adecuar el poder y los hechos de la demanda. Deberá allegar igualmente la reclamación administrativa conforme lo establece el artículo 11 del C.P.T y de la S.S.

2.- Asimismo, deberá allegar la reclamación administrativa que efectuó ante PROTECCIÓN S.A.

3.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor RAMIRO DELGADO VALENCIA con C.C. nro. 10.276.345 y T.P. nro. 120.493 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 094 de julio 15 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**